

INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS

RECIBIDO
02 FEB 2013
21:00 hrs
RECIBI OFICIO
DE TRES FOLIOS

Oficio No. CRPP/050/2013

H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Nombre:	Jose Luis Caballero
Puesto:	Dpto. Prop. PES
Fecha:	4 de enero de 2013
Hora:	12 hrs
Firma:	[Firma]

El suscrito Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 218 fracción I, 219, 220 y 221 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, 8 fracción I, 9, y 10 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California, rindo a este H. Órgano Superior Normativo, **INFORME** respecto de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos los precandidatos del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, durante el periodo de precampaña en el Proceso Electoral 2013, al tenor siguiente:

- I. Que el artículo 218 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, establece como inicio de las precampañas electorales cuando se celebren elecciones para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Munícipes a los ayuntamientos, el día veintidós de febrero del año de la elección.
- II. Que según lo dispuesto por el artículo 219, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo General, a más tardar veinte días previos al inicio del periodo de precampaña, de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos sus precandidatos en este periodo, esto es, hasta el 02 de febrero del 2013.
- III. Que el Partido Encuentro Social, el día 01 de febrero del año en curso, presentó ante el Consejo General Electoral los lineamientos a los que estarán sujetos sus precandidatos, cumpliendo el plazo señalado en el artículo 219 de la Ley de la materia, y 9 del Reglamento de Precampañas Electorales para el Estado de Baja California; mismos que fueron turnados a esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos, el citado, mediante oficio CGE/308/2013, para los efectos legales conducentes.
- IV. Que los lineamientos citados, fueron presentados por el Ing. Javier Peña García, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal; personalidad que tiene debidamente reconocida ante este órgano electoral, toda vez que de conformidad con el artículo 414 fracción I, de la Ley Electoral vigente, es representante legítimo de ese instituto político.
- V. Que de la revisión efectuada a los lineamientos, se advirtió que reúnen los requisitos precisados en el artículo 220, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y que estos se encuentran ajustados a la Ley.

El numeral mencionado, textualmente señala:

ARTÍCULO 220.- Los lineamientos o acuerdos referidos en el artículo anterior, deberán contener por lo menos:

- I.- Los cargos de elección popular sujetos a precampaña;
 - II.- El plazo de duración de la precampaña electoral, acorde a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley;
 - III.- El plazo o término para acreditarse los precandidatos ante el partido político;
 - IV.- La forma de elección del candidato en términos de los estatutos correspondientes;
 - V.- Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;
 - VI.- La fecha de celebración de la asamblea estatal, municipal, distrital, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.
- Cuando un partido político tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará simultáneamente para todas sus candidaturas, y
- VII.- Las obligaciones y prohibiciones para los precandidatos.

El requisito de la **fracción I**, se cumplimenta al señalar en sus lineamientos que los cargos de elección popular sujetos a precampaña son: los señalados en “los espacios acordados en el Convenio de Coalición signado con la Alianza Electoral para el Proceso 2013 que encabeza el Partido Revolucionario Institucional”.

En relación a la **fracción II**, señala el Partido que “Inicia el 22 de febrero y deberá concluir un día antes del inicio del periodo de la solicitud de registro de candidatos, es decir, el 06 de abril de 2013.”

El requisito de la **fracción III**, se acreditó al señalar en el escrito de referencia que: “El plazo o término para acreditarse los precandidatos ante el partido político será hasta el 20 de febrero de 2013.”

Acorde a lo dispuesto en la **fracción IV**, del referido artículo, los lineamientos señalan que “Atento al artículo 109 de nuestro ordenamiento interno, el proceso de elección de candidatos para cargos de elección popular de Encuentro Social, se realizará en una Convención Estatal Electoral convocada por el Comité Ejecutivo Estatal, en los términos de la Convocatoria correspondiente. Asimismo, atento a lo previsto por el artículo 110 del cuerpo normativo interno de cita, el proceso de elección de delegados a dicha Convención será determinado en la convocatoria correspondiente.”

El requisito de la **fracción V**, se cumple al señalar el Partido que los órganos de dirección responsables de la conducción y vigilancia del proceso interno de elección de sus candidatos, corresponderá al Comité Estatal de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y Comisión Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 53, fracción I, 58, fracciones I y VIII, y 115 fracción VI, de sus Estatutos.

Por lo que respecta al requisito de la fracción **VI**, lo reúne satisfactoriamente al señalar que "La fecha de celebración de la elección interna de candidatos será el día sábado 30 de marzo de 2013, en el lugar y hora que apruebe el Comité Ejecutivo Estatal de nuestro Partido, según las bases de la convocatoria."

En observancia a la fracción **VII**, señala el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** que son obligaciones y prohibiciones de los precandidatos, las que señalan los artículos 225, 226, 227, y 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, 12, 13, 14 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Baja California, y artículo 31 de sus Estatutos.

En consecuencia, el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, presentó en tiempo y forma los lineamientos a que estarán sujetos sus precandidatos, por lo que tiene derecho a realizar el proceso de precampaña electoral en términos de la Ley, debiendo observar los lineamientos antes citados.

Informe que se rinde al Consejo General Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

Mexicali, Baja California a 02 de febrero de 2013



COMISION DEL REGIMEN DE
PARTIDOS POLITICOS
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
MTRONIA ME VARGAS FLORES
PRESIDENTE

CONSEJO GENERAL ELECTORAL
ESPACHADO
FEB 02 2013
COMISION DEL
REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS
DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

C.c.p. Lic. Javier Aguilar Ceballos, Representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo General Electoral. Para su conocimiento.
C.c.p. Expediente de precampaña del Partido Encuentro Social.

MF/ICC/Coordinación de Partidos Políticos